Arauca, noviembre de 2026

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Ciudad

Ref.: **PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION OPERATIVA (2) EN EL CEMENTERIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION OPERATIVA (2) EN EL CEMENTERIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del El Municipio como célula fundamental de la división político – administrativa del Estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría; carga esta, que requiere para su cumplimiento de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo y que demandan la puesta en marcha de una de las principales herramientas de que ha sido dotado.

A parte de ello, se adelantan diariamente variados y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la administración municipal.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica.

En aras de adoptar acciones que agilicen los trámites de la entidad, que maximicen los tiempos y se brinde un apoyo eficiente y eficaz a las áreas misionales o ejecutoras de presupuesto, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Arauca, conforme a los postulados legales, ha adelantado diligencias correspondientes y necesarias para contratar los servicios de personal asistencial con experiencia en el manejo de lo público.

Teniendo en cuenta que dentro de la alcaldía municipal no cuenta con el personal de planta que tenga dentro de sus funciones la actividad del estudio previo se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de realizar la prestación de servicios asistenciales como auxiliar en apoyo a la gestión de la secretaria de Gobierno del Municipio de Arauca.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION OPERATIVA (2) EN EL CEMENTERIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Dichas labores deberán ser adelantadas por personal con experiencia relacionada con las actividades mínimas de tres (3) meses

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El auxiliar administrativo que se contrate, estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar inhumación en el cementerio local del municipio de Arauca,
b) Realizar exhumación en el cementerio local del municipio de Arauca,
c) Realizar la construcción de bóvedas en sitio propio dentro del cementerio local del municipio de Arauca,
d) Realizar aseo y mantenimiento en el cementerio local del municipio de Arauca, manteniéndolo libre de maleza y basura,
e) Mantener disponibilidad de tiempo para los días y horas de los sepelios realizados en el cementerio local del municipio de Arauca,
f) Llevar libro de registro de los cadáveres inhumados, exhumados e ingresados en el cementerio local del municipio de Arauca,
g) Levantar inventarios de las bóvedas construidas en cementerio Municipal identificándolas numéricamente con nombre del difunto, con el fin de obtener un registro de identificación de cada cadáver.
h) Dar respuesta a los distintos requerimientos por parte del Secretario de Gobierno Municipal,
i) Atención a la comunidad en general.
j) Informar sobre las anormalidades que se presente en el desarrollo de sus labores.
k) Mantener información clara, precisa y oportuna que facilite la toma de decisiones sobre las áreas que maneja la dependencia.
l) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe.
m) Trabajar en equipo permanentemente,
n) Entregar informe mensual sobre las actividades realizadas.

o) Aplicación del Decreto 1072-2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para garantizar el cumplimiento de las disposiciones y políticas definidas por la administración municipal en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
p) Afilarse al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
q) El contratista al momento de efectuar la liquidación, debe hacer entrega de la información física y digital manejada durante la ejecución de sus actividades contractuales.
r) Las demás actividades que le sean solicitada por parte del supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo de ejecución del contrato es de cincuenta **(50)** días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.4 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por la Secretario de Gobierno del Municipio de Arauca. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios de servicio de apoyo a la gestión.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Son los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar servicios generales para prestar apoyo en el cementerio del municipio de Arauca, con 6 meses de experiencia, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION OPERATIVA (2) EN EL CEMENTERIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"** y bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato está determinado con base en los valores a reconocer por concepto de honorarios establecidos por la administración municipal mediante resolución No. 007 del 2026, en la cual se enmarca el valor mensual para auxiliares de servicios en dos millones cincuenta mil pesos ($2.050.000)

4.1 VALOR

El valor del contrato se fija en cuantía de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISIENTOS SESETA Y SEIS PESOS ($3.416.666) M/CTE

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Arauca efectuara a favor del contratista un (1) pagos que deberán cobrarse por cada treinta días de ejecución por valor de dos millones cincuenta mil pesos ($2.050.000) M/Cte y otro pago de veinte (20) días por un valor de un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 1.366.666) previa presentación de: **1)** Informe de actividades; **2)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; **3)** Pago de estampillas; **4)** Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral.

Los documentos antes referidos, deberán presentarse ante la Secretario de Hacienda Municipal, previo cargue de los mismos en la plataforma secop II por parte del contratista y el supervisor respetivamente

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.
Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del	Personal Responsable por Implementar el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeació	Operacio	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratist	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Unidad	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	ejecución	operacion	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratist	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratist a	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... "*Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Municipal.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Municipio de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

DIANA PAOLA TORRES FRANCO
Secretario de Gobierno Municipal

